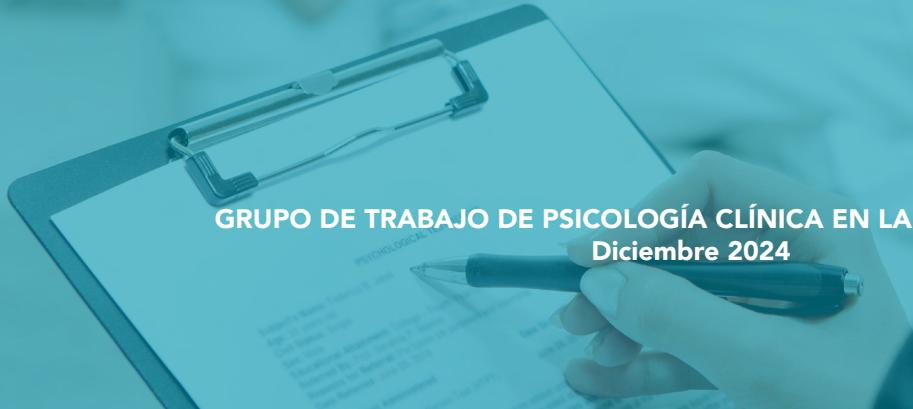




INFORME TÉCNICO

**Participación y acceso
de los profesionales de
la Psicología Clínica en
gestión sanitaria en
el Servicio Madrileño
de Salud**



**GRUPO DE TRABAJO DE PSICOLOGÍA CLÍNICA EN LA SANIDAD PÚBLICA
Diciembre 2024**

AUTORES*:

Isabel Cuéllar Flores
Manuel Velao Valerio
Lucía Fernández Garzón
María Serrano Villar

*Todos los autores son facultativos especialistas en Psicología Clínica del SERMAS y miembros del Grupo de Trabajo Psicología Clínica en Sanidad Pública del Colegio Oficial de la Psicología de Madrid.

REVISORES:

Mayelin Rey Bruguera
Juan Carlos Fernández Castrillo
Ana Isabel García Colmenarejo

EDITA:

Colegio Oficial de la Psicología de Madrid
Cuesta de San Vicente, 4 - 28008 Madrid
www.copmadrid.org

ISBN: 978-84-128508-4-0
Depósito Legal: M-27525-2024
DOI:<https://doi.org/10.5093/2024copm1>

DISEÑO:

Gráficas Nitral, S.L.
C/ Arroyo Bueno 2 - 2ºC - 28021 Madrid
www.nitral.es

INFORME TÉCNICO

**Participación y acceso
de los profesionales de
la Psicología Clínica en
gestión sanitaria en
el Servicio Madrileño
de Salud**



GRUPO DE TRABAJO DE PSICOLOGÍA CLÍNICA EN LA SANIDAD PÚBLICA

Índice

1. Introducción	5
2. Fundamentos legales	7
A) Jefaturas de sección y de servicio o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales	8
B) Servicios de Psicología Clínica	11
C) Cargos de gestión en las consejerías de sanidad y en las direcciones asistenciales responsables de salud mental.	12
D) Órganos colegiados de participación y asesoramiento a órganos de dirección en al ámbito de la Psicología Clínica (Comisiones de Psicología Clínica) en Consejerías y Centros Sanitarios.	13
3. Análisis del contexto y situación actual	15
A) Jefaturas y coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales	16
B) Servicios de Psicología Clínica en los hospitales	18
C) Cargos de gestión en las consejerías de sanidad y en las direcciones asistenciales responsables de salud mental. La Oficina Regional de Salud Mental y Adicciones del Servicio Madrileño de Salud	19
D) Órganos colegiados de participación y asesoramiento a órganos de dirección en al ámbito de la Psicología Clínica (Comisiones de Psicología Clínica) en Consejerías y Centros Sanitarios	19
4. Propuesta y medidas de mejora en la Comunidad de Madrid	22
5. Bibliografía	25
6. Anexo	30

1

Introducción



Introducción

La Psicología Clínica es una profesión sanitaria reconocida como especialidad desde 1998 (Real Decreto 2490/1998, 1998) y su ejercicio profesional determina unas competencias y funciones específicas establecidas en la legislación vigente en cuanto a la capacidad de prevenir, evaluar, diagnosticar, tratar y rehabilitar personas con trastornos mentales, contribuyendo a una atención integral a los problemas de salud mental. Como toda especialidad, algunas de estas competencias son específicas (por ejemplo, realizar evaluaciones y tratamientos psicológicos) y otras comunes a otras especialidades en ciencias de la salud, y, dentro de ellas, a la psiquiatría (por ejemplo, realizar diagnósticos de salud mental), trabajando ambas especialidades en equipos interdisciplinares para la atención integral con responsabilidad clínica.

Sin embargo, la falta de representación de la Psicología Clínica en la gestión en los Servicios de Salud y en las Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas (CCAA) limita su necesaria contribución al diseño y organización de éste, y la implementación de un modelo de atención psicológica para las personas usuarias de los servicios y centros sanitarios públicos y concertados perdiendo oportunidad y valor e impactando negativamente en la calidad y eficiencia del sistema. Las consecuencias de esta limitación se reflejan, al menos, en tres aspectos (Ver tabla1):

Tabla 1. Consecuencias de la falta de representación de la Psicología Clínica en la gestión en los Servicios de Salud y en las Consejerías de Sanidad de las Comunidad Autónomas

1. Infradotación de larga duración de profesionales de la psicología clínica, no justificada por los datos (se trata del facultativo con mayor lista de espera en salud mental)
2. Ausencia de indicadores asistenciales accesibles y transparentes para la ciudadanía
3. Organización asistencial que no tiene en cuenta las características y aportaciones de la psicología clínica ni cumple con las recomendaciones de práctica clínica: diseño de agendas que permitan realizar tratamientos psicológicos con mínimas garantías de calidad, incumplimiento de tratamientos de primera elección, infradesarrollo de programas específicos de la psicología clínica.

Para remediar esta situación, se debe promover y consolidar de forma decidida la implantación de esta disciplina en los equipos de gestión del Sistema Nacional de Salud y de las Consejerías de Sanidad/Salud, y en este caso en el Servicio Madrileño de Salud tal y como vienen ocurriendo en otros territorios, de forma desigual.

2

Fundamentos legales



Fundamentos legales

La Ley 44/2003 de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias (en adelante LOPS) recoge, en su Artículo 10 sobre gestión clínica en las organizaciones sanitarias, que "tienen la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, las de tutorías y organización de formación especializada, continuada y de investigación y las de participación en comités internos o proyectos institucionales de los centros sanitarios dirigidos, entre otros, a asegurar la calidad, seguridad, eficacia, eficiencia y ética asistencial, la continuidad y coordinación entre niveles o el acogimiento, cuidados y bienestar de los pacientes". Se ha señalado (Cuéllar Flores et al., 2024a) que las funciones relacionadas con la formación especializada, continuada y de investigación y las de participación en comités internos o proyectos institucionales de los centros sanitarios son actividades bien desarrolladas por los profesionales de la Psicología Clínica, sin embargo no ha ocurrido de la misma forma con las relativas a las de jefaturas o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales y de instituciones de gestión y asesoramiento sanitarios.

A) Jefaturas de sección y de servicio o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales

Los servicios asistenciales sanitarios de la Red de Salud Mental incluyen dos tipos de profesionales sanitarios de nivel licenciado/a: médicos/as con especialidad en psiquiatría y psicólogos/as con especialidad en Psicología Clínica (LOPS). Sin embargo, los puestos de jefatura de servicio en la mayoría de las CCAA mantienen la denominación de "Psiquiatría", no permitiendo el acceso a profesionales de la Psicología Clínica.

La normativa de ámbito estatal que regula las jefaturas de sección y jefaturas de servicio a través del Reglamento sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Hospitales gestionados por el Instituto Nacional de la Salud, explicita que los responsables de los "servicios médicos" tendrán la denominación de Jefes de Servicio y estarán bajo la dependencia de Dirección Médica, mientras que los responsables de las unidades asistenciales con rango inferior al de servicio, tendrán la denominación de Jefes de Sección y dependerán de Dirección Médica o del Jefe del Servicio. (Real Decreto 521/1987, 1987). Dicho decreto asimila médico a facultativo, pues en aquel momento prácticamente los únicos facultativos que había en el Sistema Sanitario eran médicos. En la actualidad es de aplicación a todo facultativo independientemente del grado universitario requerido para la obtención del correspondiente título como se refleja por ejemplo en el Real Decreto 118/1991 de 25 de enero sobre la selección de personal estatutario y provisión de plazas en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, actualmente derogado¹, que incorpora

¹ *La disposición adicional 2^a del Real Decreto mencionado tiene continuidad en la posterior legislación derogatoria (Disposición Adicional 13^a Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal

al Estatuto Jurídico del personal médico de la Seguridad Social todas las plazas correspondientes a las especialidades sanitarias legalmente reconocidas.

El programa formativo de la especialidad de Psicología Clínica, adicionalmente, incluye el desarrollo de competencias asistenciales, formativas/ investigación y de gestión. Con respecto a estas últimas, se refieren a tareas de dirección, planificación, gestión y/o coordinación de servicios, equipos y programas, elaborar procedimientos y sistemas de evaluación de intervenciones, programas y servicios, y recoger, analizar y transmitir información en la cumplimentación de los protocolos y sistemas de información, entre otras.(Orden SAS/1620/2009, 2009).

Por otra parte, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en sus artículos 17 y 29, señala que el personal estatutario de los servicios de salud ostenta el derecho a la promoción y al desarrollo profesional, que se regirán por los principios de igualdad, mérito, capacidad, y publicidad.

En la tabla 2 se incluyen las normas anteriormente mencionadas.

Tabla 2. Normativa nacional de referencia en jefaturas de sección/servicio en centros sanitarios

- Real Decreto 521/1987, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Hospitales gestionados por el Instituto Nacional de la Salud
- Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias
- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud
- Orden SAS/1620/2009, de 2 de junio, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Psicología Clínica
- Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización

Asimismo, existen, de forma desigual, convocatorias y nombramientos oficiales de psicólogos/as especialistas en Psicología Clínica (PEPC), en puestos de jefatura de sección y de servicio en diversas Comunidades Autónomas. En la Comunidad de

estatutario de los Servicios de Salud, 1999; Disposición Adicional 2^a Real Decreto-ley 1/1999 de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, 1999) hasta la desaparición de la categoría de facultativo en el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (*Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud*) confirmado en el anexo 1 del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización.

Fundamentos legales

Madrid, a través de Resolución de 2 de septiembre de 1994, para pruebas selectivas de puestos de Jefe de Salud Mental de Distrito, se nombraba a un psicólogo clínico jefe de sección de un Centro de Salud Mental hace 30 años, y en los requisitos de acceso se incluía tanto a PEPC como a psiquiatras.

En Andalucía, la normativa que regula sus Unidades de Gestión Clínica de Salud mental establece el cargo de dirección de la unidad "cuyo titular estará en posesión de una titulación universitaria sanitaria, con rango de cargo intermedio y con dependencia jerárquica y funcional de la Dirección Gerencia del hospital o Gerencia del área de gestión sanitaria" (Decreto 77/2008, 2008, Art. 16) lo que permite el acceso a la dirección a psicólogos/as clínicos/as.

En Asturias (Decreto 66/2009, 2009) o en Extremadura (Orden de 27 de diciembre de 2006, 2007) explicitan que especialistas como los PEPC puedan acceder a puestos de gestión.

En la Comunidad Valenciana, se establece como requisito y mérito para la provisión de las plazas de jefatura de servicio y de sección de personal facultativo el nombramiento como personal estatutario fijo del grupo A1 y A2 que ostente plaza en la categoría y especialidad a la que se concurre (Decreto 192/2017, 2017, Art. 49).

Tabla 3. Normativa autonómica de referencia
en jefaturas de sección/servicio en centros sanitarios

- **Madrid:** Resolución de 2 de septiembre de 1994, del Gerente del Servicio Regional de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer, en régimen de turno restringido, puestos funcionales de selección objetiva de Jefe de Salud Mental de Distrito, con destino en el Servicio Regional de Salud
- **Andalucía:** Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud
- **Extremadura:** Orden de 27 de diciembre de 2006 por la que se crea la categoría estatutaria de Psicólogo Clínico en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud
- **Asturias:** Decreto 66/2009, de 14 de julio, por el que se regula la estructura y funcionamiento de las áreas y unidades de gestión clínica del Servicio de Salud del Principado de Asturias
- **Comunidad Valenciana:** Decreto 192/2017, de 1 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección y provisión de personal estatutario al servicio de instituciones sanitarias públicas del Sistema Valenciano de Salud

Por lo tanto, las dificultades para acceder a jefaturas de servicio o sección en los servicios de salud de la Comunidad de Madrid no responden a criterios legales ni formativos, sino que debería ser designado como jefe/a de servicio o sección,

director/a o coordinador/a de unidad aquel facultativo especialista que tenga más experiencia, formación y mejores competencias en este campo específico sin incurrir en discriminación profesional no justificada. Asimismo, la jurisprudencia² ha venido insistiendo en la necesidad de no consagrar principios monopolísticos en el desempeño de los puestos de trabajo de los servicios públicos de salud en favor de una especialidad titulada (en este caso, en favor de la psiquiatría), cuando existen otro grupo de facultativos especialistas (en este caso Psicología Clínica), que coinciden en su preparación y conocimiento para desempeñar las funciones que deben ser realizadas, cuando esas funciones les son también propias (Cuéllar-Flores et al., 2024a).

Resulta extremadamente necesario atender a este tipo de denominaciones genéricas ("titular en posesión de una titulación universitaria sanitaria", "nombramiento como personal estatutario fijo del grupo A1 y A2 que ostente plaza en la categoría y especialidad a la que se concurre") o la explicitación de la capacidad de los PEPC para concurrir a la plaza de jefatura de servicio/sección en cuestión, a fin de evitar experiencias pasadas como la ocurrida en 2019 en el Hospital Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza. En dicha ocasión la Consejería de Sanidad rechazó recurso presentado por el Colegio Oficial de la Psicología del Principado de Asturias (COPPA) alegando que "[...] dado que el puesto de Jefe de Psiquiatría convocado figura en la plantilla orgánica vigente [...] en la web del SALUD, como puesto singularizado dentro de la especialidad de Psiquiatría [...] su convocatoria debe efectuarse según los requisitos señalados en la citada plantilla orgánica, es decir, debe cumplir el requisito de titulación que figura en la misma, FEA de Psiquiatría" (M. P. Esquillor Espinosa, comunicación personal, 8 de abril de 2019) a pesar de las directrices establecidas en el Plan de Salud Mental 2017-2021 de Aragón (Gobierno de Aragón, 2017) y en la Orden SAN/2193/2018 (2018), alegadas por el COPPA en su recurso.

B) Servicios de Psicología Clínica

Según el Real Decreto 1277/2003 (2003), un Servicio sanitario es una "unidad asistencial, con organización diferenciada, dotada de los recursos técnicos y de los profesionales capacitados, por su titulación oficial o habilitación profesional, para realizar actividades sanitarias específicas" (Art. 2). Dicho Real Decreto establece que la oferta asistencial de los centros sanitarios podrá estar integrada por servicios o unidades asistenciales de Psicología Clínica (U.70), que es una "unidad asistencial en la que un psicólogo especialista en Psicología Clínica es responsable de realizar el diagnóstico, evaluación, tratamiento y rehabilitación de los trastornos mentales, emocionales, relaciones y del comportamiento".

² [por ej. STS de 10 de abril de 2008; STS de 13 de noviembre de 2006 (casación 5049/01), 2 de febrero de 2007 (casación 6329/01) y 5 de marzo de 2007 (casación 426/02)]

Fundamentos legales

Tabla 4. ¿Tiene sentido y rentabilidad planificar un servicio de psicología en el ámbito hospitalario?

Sí lo tiene:

- La evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico sería más accesible y estaría disponible para todos los servicios sanitarios (ambulatorio y hospitalario) que lo precisarán.
- Los tratamientos psicológicos serían más eficientes al poder planificarlos en base a sus especificidades propias y no con relación a las de otra especialidad sanitaria (psiquiatría).
- Se optimizan los recursos humanos al dejar de estar aislados y desconectados
- Mejoraría la calidad asistencial y la satisfacción de los pacientes y sus familias
- Mejoraría la satisfacción de los psicólogos/as clínicos/as al participar de la organización de su propia actividad asistencial y al desarrollar todas sus competencias legales. Satisfacción que redundaría en el rendimiento, motivación y en la optimización de recursos y posiblemente en la fidelización de profesionales.
- Mejoraría la coordinación y el trabajo con el resto de la red sanitaria y social, influyendo de nuevo en un incremento de la eficiencia y calidad y por tanto reducción de costes.
- Promovería y favorecería la prescripción de tratamientos de elección según guías clínicas.
- Mejoraría los costes globales de los problemas de salud.

La creación de servicios sería el resultado natural del desarrollo de la especialidad de Psicología Clínica, como ha ocurrido con otras especialidades y/o profesiones.

C) Cargos de gestión en las consejerías de sanidad y en las direcciones asistenciales responsables de salud mental

En la Comunidad de Madrid es la Oficina Regional de Coordinación en Salud Mental y Adicciones (ORCSMyA) la encargada de coordinar toda la red de salud mental del servicio madrileño de salud. Dicha Oficina tiene como objetivo prestar apoyo científico técnico en materia de asistencia a la salud mental del Servicio Madrileño de Salud, a través de las funciones de asesoramiento, planificación, coordinación estratégica y evaluación de los Servicios, de acuerdo con las directrices de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Aseguramiento (ORCSM, 2018). Siendo la encargada de coordinar la elaboración de los Planes Regionales de Salud Mental en la Comunidad de Madrid (Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental).

Así mismo, la ORCSMyA desempeña la función de coordinación a nivel estratégico con la red de atención social a personas con enfermedad mental grave y duradera de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Consejería de Políticas Sociales y Familia (ORCSM, 2018), y con la red de Adicciones.

Otras CCAA crearon direcciones asistenciales o planes de salud mental dentro de las consejerías de sanidad tras la transferencia de competencias en materia sanitaria en el 2002 con funciones homólogas a las de la ORCSMyA, cómo en el caso de Murcia que disponen de la Dirección General de Salud Mental o en el caso de Cantabria con su Plan de salud mental por poner dos ejemplos.

D) Órganos colegiados de participación y asesoramiento a órganos de dirección en al ámbito de la Psicología Clínica (Comisiones de Psicología Clínica) en Consejerías y Centros Sanitarios

La creación de órganos colegiados como grupos o comisiones de trabajo con competencias de propuesta o emisión de informes, carácter asesor o consultivo es una capacidad de las administraciones públicas (Ley 40/2015, 2015).

En los centros sanitarios esta figura se encuentra regulada a nivel nacional través del Real Decreto 521/1987 y el Real Decreto 29/2000, donde se establecen y desarrollan normativamente los órganos colegiados de participación de los profesionales y asesoramiento a los órganos de dirección, a saber, Juntas Técnico Asistenciales³ y Comisiones Clínicas⁴.

Queda igualmente establecida en dichos textos (Real Decreto 521/1987, Art.21 y Real Decreto 29/2000, Art.28 y Art.29) la composición de estos órganos de colegiados de participación y asesoramiento donde los PEPC tendrían cabida en virtud de su condición de (y en competición con) facultativos o directivos facultativos de determinados servicios médicos.

A nivel autonómico, en el caso concreto de la Comunidad de Madrid, estos órganos se encuentran regulados a través de la Ley 11/2017, de 22 de diciembre, de Buen Gobierno y Profesionalización de la Gestión de los Centros y Organizaciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud, que en sus artículos 13, 14 y 16 define y regula las Juntas Técnicas Asistenciales y las Comisiones Técnicas Consultivas de

³ Se establece "Como Órgano colegiado de asesoramiento de la Comisión de Dirección del hospital, en lo relativo a actividad asistencial, así como de participación de los profesionales en el mecanismo de toma de decisiones que afecten a sus actividades, existirá una Junta Técnico-Asistencial" (Real Decreto 521/1987, Art. 21) y "La participación interna de los profesionales que presten servicio en las entidades que se constituyan al amparo del presente Real Decreto, en lo referente a la actividad asistencial, se ejercerá a través de la Junta Asistencial, que es el órgano colegiado de asesoramiento y consulta de los órganos de dirección" (Real Decreto 29/2000, Art. 28).

⁴ El Real Decreto 29/2000 establece: "Dependiendo de la Junta Asistencial, en los centros hospitalarios existirá una Comisión Clínica, como órgano colegiado de los facultativos del centro sanitario, para el estudio y propuesta de los asuntos propios de su ámbito" (Art. 30) cuyas funciones incluyen "Informar y asesorar, a requerimiento de la Junta Asistencial, en todas aquellas materias de incidencia directa en las actividades clínicas del centro sanitario. b) Informar los planes de inversiones que afecten a la actividad clínica. c) Analizar y proponer a la Junta Asistencial los programas de mejora de la calidad. d) Elaborar informes sobre materias que afecten a las actividades clínicas del centro sanitario. e) Proponer medidas tendentes a la actualización de los conocimientos, potenciación de la investigación, mejora asistencial y de coordinación entre niveles asistenciales" (Art. 30).

Fundamentos legales

los Centros y Organizaciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud de acuerdo a la normativa estatal ya considerada.

A nivel de gobierno autonómico (Consejerías de Sanidad) no nos consta normativa homogénea que regule la participación colegiada de los profesionales en materia de salud mental con estructuras específicas (no siempre existentes y de dependencia orgánica diversa) en cada CCAA. Algunas en forma de oficinas regionales de coordinación (Madrid), direcciones generales (Baleares o Navarra) o institutos autonómicos (Andalucía) de Salud Mental. Sus funciones suelen incluir la coordinación de la red de atención a la salud mental. Por su carácter interinstitucional y su papel en el desarrollo y planificación de estrategias asistenciales en el ámbito de la salud mental, estos organismos se configuran como un ámbito de planificación y gestión relevante para la Psicología Clínica.

Existen, en este sentido, precedentes de creación de comisiones de Psicología Clínica adscritas a este tipo de organismo como en el caso de la creada en la Consejería de Salud de las Islas Baleares (J. Ureña Morales, comunicación personal, 13 de diciembre de 2023) al amparo del Decreto 79/2023 (2023) y del Plan Estratégico de Salud Mental de las Islas Baleares 2016-2022 (Servei de Salut de les Illes Balears. (2018).

3

Análisis del contexto y situación actual



Análisis del contexto y situación actual

A) Jefaturas y coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales

En la actualidad existen importantes barreras para el acceso por parte de los facultativos de Psicología Clínica a jefaturas de servicio o sección en varias CCAA. Esto se debe fundamentalmente a:

- 1) La ausencia de convocatorias de jefatura de sección de Psicología Clínica.
- 2) Los requisitos de acceso en las bases de las convocatorias de jefaturas de servicio y/o sección, que excluyen a los facultativos de Psicología Clínica, a pesar de que algunas de estas jefaturas incluyen en su denominación "Psicología Clínica o Salud Mental".
- 3) La ausencia de jefaturas de servicio de Psicología Clínica.

En lo que respecta a las jefaturas de servicio y dirección de centros la situación es desigual dependiendo de la CCAA. Por ejemplo en Navarra al menos un psicólogo clínico ha dirigido recientemente un Centro de Salud Mental (Gobierno de Navarra, 2021) y en Andalucía varios profesionales de la Psicología Clínica han dirigido Unidades de Gestión Clínica de Salud Mental y han coordinado equipos de salud mental, al igual que en Asturias, en Cataluña y en la Comunidad Valenciana. En concreto en la Comunidad Valenciana este mismo año se han convocado 6 jefaturas de sección de Psicología Clínica, 6 jefaturas de servicio de Salud Mental accesible para Psicología Clínica y 1 jefatura de servicio de Salud Mental de la Infancia y Adolescencia accesible para Psicología Clínica (Conselleria de Sanitat, 2024).

Ver tabla 5 para un resumen de la situación por CCAA.

Tabla 5. Comunidades Autónomas que cuentan con jefaturas accesibles para Psicología Clínica en la actualidad

Comunidades Autónomas	Jefaturas de sección de Psicología Clínica	Jefaturas de servicio de Salud Mental
Comunidad Valenciana	SI	SI, convocadas en 2024
La Rioja	NO	NO
Comunidad de Madrid	SI, infrarrepresentadas (2, 4 sin convocar)	NO
Andalucía	SI	SI. Dirección de Unidades de Gestión Clínica de Salud mental
Murcia	SI	SI
Cantabria	NO	NO

Comunidades Autónomas	Jefaturas de sección de Psicología Clínica	Jefaturas de servicio de Salud Mental
Galicia	NO	NO
Aragón	NO	NO
Cataluña	SI	2 Servicios de Psicología Clínica
Castilla y León	SI, infrarrepresentadas	NO
Castilla-La Mancha	SI	NO
Extremadura	SI. Coordinadores de unidad. Infrarrepresentados	NO
Islas Baleares	NO	NO
Canarias	Desconocido	NO
Asturias (Principado de Asturias)	SI, infrarrepresentadas	NO
País Vasco (Euskadi)	SI, infrarrepresentadas	NO
Navarra	Si (directores de unidad)	NO

Sin embargo, en el Servicio Madrileño de Salud, no han existido aún convocatorias para jefes de servicio de salud mental que incluyeran a especialistas en Psicología Clínica. En el caso de las jefaturas de sección de los Centros de Salud Mental (CSM) tan solo ha habido una, y en la actualidad ninguna, si bien nos consta que en algún CSM se han llevado a cabo las funciones sin reconocimiento oficial del puesto. Las jefaturas de sección hospitalarias son prácticamente inexistentes. En 2013 existían sólo 4 jefaturas de sección de Psicología Clínica, frente a 21 jefaturas de psiquiatría (Consejería de Sanidad, 2013). En la actualidad tan solo 2 de esas 4 jefaturas están cubiertas, pese al cuantioso incremento en recursos humanos de Psicología Clínica, pasando de una ratio de 3,00 PEPC por 100.000h en 2016 (ORCSM, 2018) a una ratio de 5,12 en 2021 (ORCSMyA, 2022). La desproporción con las jefaturas de psiquiatría (con 55 jefaturas de sección de psiquiatría en la actualidad) se aprecia en la desigual ratio de 13 psiquiatras por jefe/a de media, en hospitales con más de 4 psiquiatras (ver Anexo 1), frente a "X (73)" psicólogos por jefe/a convirtiendo las jefaturas de Psicología Clínica en algo anecdótico.

En el Anexo 1 se aporta la estimación de jefaturas de sección de Psicología Clínica requeridas de forma proporcional al número de profesionales por hospitales. Se estima que debería haber un mínimo de 26 jefes/as de sección de Psicología Clínica en el Servicio Madrileño de Salud, y que el número de éstos en cada hospital tendría que ajustarse en función del tamaño, la complejidad y de la especificidad de las unidades o programas de los hospitales.

Análisis del contexto y situación actual

B) Servicios de Psicología Clínica en los hospitales

La situación actual, en la que administrativamente la Psicología Clínica no cuenta con estructuras organizativas propias, constituye una anomalía organizativa para una profesión de nivel de facultativo, que limita sus posibilidades de desarrollo, su contribución a la salud de la población y la participación profesional en el funcionamiento de la organización sanitaria (Grupo de Trabajo de Psicólogos Hospitalares del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, 2005). Ejemplo de ello es que la Psicología Clínica es un recurso inaccesible (o con importantes barreras) para los servicios sanitarios en numerosos hospitales. Por ejemplo, en la Comunidad de Madrid existen 14 hospitales del SERMAS que no cuentan con profesionales de la Psicología Clínica en sus programas de interconsulta y enlace hospitalario desde los servicios de psiquiatría, mientras que todos los hospitales tienen interconsulta psiquiátrica (Cuéllar-Flores et al., 2024b; Jiménez y Revenga, en prensa), siendo especialmente dramática la ausencia de PEPC en equipos de cuidados paliativos y en servicios de oncología. Otro ejemplo es la no transparencia en el acceso público a las listas de espera y otros indicadores asistenciales de Psicología Clínica, estando solo accesibles las de psiquiatría o las agregadas de Psiquiatría y Psicología Clínica, siendo muy diferentes las condiciones en las que se vienen prestando ambas coberturas.

La reivindicación de la creación de Servicios de Psicología clínica tiene largo recorrido (García y Olabarría, 1993) y es mayoritariamente apoyada por los profesionales de la Psicología Clínica (Cuéllar Flores et al., 2022; Fernández-Garzón et al., en prensa). Sin embargo, no ha sido hasta 2023 que se han creado los dos únicos servicios de Psicología Clínica que existen en hospitales del Sistema Nacional de Salud por el momento, en concreto en Cataluña el Hospital de Bellvitge y el Hospital General de Granollers (Domínguez, 2023).

En hospitales privados en Madrid también existen Servicios de Psicología Clínica (por ej. Hospital Universitario La Zarzuela, Hospital HM Montepríncipe).

Numerosas especialidades con menor número de facultativos cuentan con jefaturas de servicio y/o sección⁵. Por otra parte, existen servicios hospitalarios no médicos, como son los de trabajo social en la Comunidad de Madrid. En el Acuerdo de 12 de abril de 2018 de la Mesa Sectorial de Sanidad sobre organización de los Servicios de Trabajo Social en el Servicio Madrileño de Salud, se pone de manifiesto que es posible y adecuado ampliar el modelo tradicional de servicios sanitarios exclusivamente médicos (Servicio Madrileño de Salud, 2018).

⁵ Por ejemplo en el Hospital Ramón y Cajal los siguientes servicios cuentan con menos de 10 facultativos: alergología, angiología y cirugía vascular, cirugía cardiovascular, cirugía plástica, estética y reparadora, cirugía torácica, inmunología, medicina nuclear, medicina preventiva y salud pública, medicina de trabajo, neurocirugía, neurofisiología clínica y radiofísica hospitalaria, datos extraídos de <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/plantillas-organicas-centros-sanitarios-servicio-madrileno-salud>

C) Cargos de gestión en las consejerías de sanidad y en las direcciones asistenciales responsables de salud mental. La Oficina Regional de Salud Mental y Adicciones del Servicio Madrileño de Salud

En 2021, la ORCSMyA del Servicio Madrileño de Salud estaba formada por veinticinco profesionales, de los cuales, en la actualidad, tan solo una es psicóloga clínica (a jornada parcial y dedicada a formación continuada). Teniendo en cuenta que la Psicología Clínica es la segunda especialidad más numerosa de salud mental es significativa esta falta de representación en la estructura que la organiza y gestiona.

Desde que se creó la ORCSMyA, tan solo tres profesionales especialistas en Psicología Clínica han ostentado puestos en ella. Uno en gestión hasta el año 2000, otro en formación continuada hasta 2023, y una profesional a jornada parcial en la actualidad como mencionamos.

Está infradotación de cargos/puestos de gestión en Psicología Clínica contrasta con la enorme demanda y carga asistencial que soporta la Psicología Clínica en los servicios, el desarrollo de la psicología tanto en la salud mental, como en atención primaria y atención hospitalaria, así como la legislación vigente al respecto. La falta de contribución a la gestión por parte de los psicólogos/as clínicos/as supone una pérdida de valor enorme al limitar la participación de una especialidad sanitaria concreta y diferenciada del resto en la organización y planificación de su propia actividad asistencial, incluidos planes y programas, haciéndola depender de la gestión que le dispensa otra especialidad sanitaria, psiquiatría.

En parte de las CCAA hay psicólogos/as clínicos/as en cargos de gestión en sus Consejerías de Sanidad. Es el caso de Murcia, cuya Directora General de la Dirección General de Salud Mental es psicóloga clínica junto con varios directores asistenciales y coordinadores regionales, o en Cantabria donde el coordinador del Plan de Salud Mental es un psicólogo clínico. Otros ejemplos son Castilla la Mancha en su Plan de Salud Mental, en la Dirección General de Salud Mental de Asturias y en su consejería y en el Servicio Andaluz de Salud, o el recientemente nombrado gerente de Salud Mental de Navarra (Gobierno de Navarra, 2021, entre otras).

D) Órganos colegiados de participación y asesoramiento a órganos de dirección en el ámbito de la Psicología Clínica (Comisiones de Psicología Clínica) en Consejerías y Centros Sanitarios

Las funciones de participación profesional y asesoramiento a órganos de dirección en el ámbito de la salud mental se desarrollan por múltiples estructuras en distintos niveles del Sistema de Salud desde las consejerías de sanidad hasta los distintos centros sanitarios.

Análisis del contexto y situación actual

Así, a nivel de Gobierno Autonómico estas funciones son desarrolladas a través de organismos (Oficinas, Direcciones Generales, etc.) de coordinación de salud mental con relevantes funciones de gestión como la coordinación de la elaboración de los Planes Estratégicos de Salud Mental.

En la Comunidad de Madrid contamos con la ORCSMyA que "se ocupa de la coordinación de la red de atención a la Salud Mental, la promoción de la participación de pacientes y familiares y la coordinación interinstitucional" (s.f.). En la actualidad solo cuenta con una psicóloga clínica a jornada parcial con funciones relacionadas con la formación continuada de profesionales. Hace más de 10 años hubo otro psicólogo clínico que ocupó funciones técnicas y más tarde otro especialista que compartía actividades sobre formación continuada con la actual psicóloga clínica.

A fecha del presente informe tenemos conocimiento de la formación, en el seno de al menos uno de estos organismos (Oficina de Salud Mental de las Islas Baleares), de un órgano de colegiado de asesoramiento específicamente conformado por PEPC, que, en su reglamento interno, específica sobre su naturaleza y objetivo:

La Comisión de Psicología Clínica del Servicio de Salud de las Islas Baleares coordinada con la Dirección General de Salud Mental (en adelante, CPC-IBSALUT-DGSM) es un órgano colegiado de ámbito autonómico, de carácter consultivo y asesor, constituido por Psicólogos/as Especialistas en Psicología Clínica y un representante de Residentes de Psicología Clínica, que desarrolla sus funciones con independencia y plena transparencia, asesorando sobre todo lo que tiene que ver con la salud psicológica de las personas usuarias de los servicios y centros sanitarios públicos y concertados de las Islas Baleares, así como promoviendo y consolidando la implantación de esta disciplina en los equipos asistenciales y de gestión del Servicio de Salud de las islas baleares.⁶ (J. Ureña Morales, comunicación personal, 13 de diciembre 2023)

Esta Comisión de Psicología Clínica resulta de la "necesaria formalización" como Comisión del grupo de trabajo de psicólogos clínicos conformado para la elabora-

⁶ Ahondando en mayor detalle las competencias asignadas a dicha comisión para facilitar la consecución de sus objetivos incluyen: "1. Formar un espacio transversal de reunión y trabajo entre los diferentes dispositivos que incluyan la figura del Psicólogo/a especialista de Psicología Clínica (PEPC) del Servicio de Salud de las Islas Baleares (IBSALUT) en el que compartir conocimientos y desarrollar proyectos de interés común. [...] 3. Diseñar estrategias que velen por la especialidad de la psicología clínica dentro del IBSALUT, Dirección General de Salud Mental y servicios concertados con éste: promocionando y poniendo en valor a sus profesionales, entre las que se encontrarían: definir y defender sus funciones y competencias, analizar la cobertura de puestos de trabajo e impulsar el estudio actualizado de ratios, hacer propuestas coherentes respecto a las relaciones jerárquicas y competenciales de los PEPC en los organigramas institucionales, etc. [...] 7. Impulsar y velar por la presencia y participación del PEPC en puestos de gestión, órganos e instituciones implicados en la toma de decisiones y elaboración de protocolos de actuación que tengan como objetivo la prevención, promoción, diagnóstico y tratamiento de los trastornos psicológicos y factores que influyan en los procesos de salud y enfermedad en todas las etapas vitales y poblaciones. [...] 9. Ofrecer asesoramiento a PEPC y a otros grupos profesionales del ámbito sanitario, educativo y social, así como facilitar la coordinación con sus respectivos órganos competentes. [...] 10. Promover la colaboración con el Colegio Oficial de Psicología de las Islas Baleares (COPIB). [...] 14. Trabajar para que el acceso al facultativo especialista en psicología clínica sea un derecho universal, mejorando la atención de calidad y la accesibilidad en todos los niveles de intervención y poblaciones, para todos los ciudadanos de las Islas Baleares, sin perjuicio por la zona en la que residan".

ración del Plan Estratégico de Salud Mental de las Islas Baleares 2016-2022 (Servei de Salut de les Illes Balears, 2018), trasladada a la Oficina de Salud Mental de las Islas Baleares desde el ámbito de la Psicología Clínica; siendo integrada en primera instancia por los voluntarios que se presentaron a la convocatoria que el Grupo de Trabajo de Psicología Clínica en el SNS del Colegio Oficial de Psicología de las Islas Baleares realizó entre enero y mayo de 2023.

Consideramos que el modelo de esta Comisión de Psicología Clínica del Servicio de Salud de las Islas Baleares es puntualmente extrapolable a la Comunidad de Madrid (y a otras Consejerías de Sanidad), la cual cuenta igualmente con: 1) una Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones en el seno de Servicio Madrileño de Salud, 2) un grupo de trabajo de Psicología Clínica en la Sanidad Pública en el seno del Colegio Oficial de la Psicología de Madrid y 3) un Plan Estratégico de Salud Mental y Adicciones (Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones, 2022) que consagra el Desarrollo de la Organización en su línea estratégica 0, con objetivos tales como "Mejorar la calidad y homogeneidad de la atención a través del avance en el análisis de la información, Promover el intercambio, la colaboración y las alianzas entre equipos de trabajo, Potenciar la colaboración intrainstitucional en salud mental y adicciones e Impulsar la coordinación interinstitucional y la gobernanza participativa". (p. 150)

A nivel de centros sanitarios, la legislación estatal y autonómica permite identificar como órganos colegiados de participación y asesoramiento las Juntas Técnicas Asistenciales, la Comisiones Clínicas y las Comisiones Técnicas Consultivas. En todos los casos, conviene destacar que la participación de los PEPC en estos órganos colegiados de participación y asesoramiento queda amparada en su condición de facultativos adscritos a servicios médicos (en ausencia de servicios propios de Psicología Clínica) en contraposición a otros facultativos no médicos (trabajadores/asistentes sociales, terapeutas ocupacionales, fisioterapeutas, farmacéuticos, etc.) cuya participación se garantiza específicamente y de forma separada. Más aún cuando varias de las vocalías asignables a facultativos de servicios médicos están limitadas a aquellos con responsabilidades de gestión y dirección, entre los que la representación de PEPC es testimonial.

4

Propuestas y medidas de mejora en la Comunidad de Madrid



Hay cuestiones de fondo más allá de las razones lógico-jurídicas que pueden explicar parte de la dificultad existente a día de hoy en la organización de la actividad clínica, organizativa y de gestión de los y las facultativos especialistas en Psicología Clínica: ¿cómo es posible que encontremos esta infravaloración de la Psicología Clínica en el desempeño de los cargos de gestión y coordinación administrativa?

- 1) Razones históricas: inercia y cultura organizacional en un sistema gobernado por la medicina, acompañado de cierta pereza en acometer cambios en la organización sanitaria.
- 2) Resistencias en la práctica administrativa para incluir facultativos no médicos en la gestión y organización de los servicios que resulta en una minusvaloración implícita (sin apoyo normativo) de la competencia profesional de los y las psicólogas clínicas (atendiendo a los principios de mérito y capacidad).

Por ello se propone:

1. Garantizar jefaturas de sección de Psicología Clínica en todos los dispositivos en número suficiente. Para ello se requiere:
 - a. Convocar las plazas de jefatura de Psicología Clínica actualmente no ocupadas.
 - b. Garantizar que todos los hospitales tengan jefaturas de sección de Psicología Clínica en número proporcional al de profesionales. Ver Anexo 1.
2. Garantizar que los y las facultativos especialistas en Psicología Clínica puedan acceder a jefaturas de servicio como las realizadas en la Comunidad Valenciana, que incluyen:
 - a. Cambios en la denominación de los Servicios de Psiquiatría para que incluyan la denominación "Salud Mental y Psicología Clínica".
 - b. Incorporación en los Planes Estratégicos de Salud Mental de acciones encaminadas a la reorganización de la jerarquía asistencial incluyendo el cambio de denominación considerado en el punto anterior y la progresiva creación de jefaturas de sección de Psicología Clínica y jefaturas de servicio de salud mental accesibles a Psicología Clínica.
 - c. Asegurar que las convocatorias de jefatura de servicio y de sección incluyan los dos facultativos que colaboran en los servicios de salud mental, psiquiatras y psicólogos/as clínicos/as.
3. Habilitar la creación de Servicios de Psicología Clínica en los hospitales generales y monográficos.

Propuestas y medidas de mejora en la Comunidad de Madrid

4. Creación de una Comisión de Psicología Clínica en la Oficina Regional de Salud Mental del Servicio Madrileño de Salud con carácter asesor, como la existente en Baleares (J. Ureña Morales, comunicación personal, 13 de diciembre de 2023).
5. Garantizar la presencia de facultativos especialistas en Psicología Clínica en la Oficina Regional de Salud Mental del Servicio Madrileño de Salud en tareas técnicas y de gestión en número suficiente

5

Bibliografía



Bibliografía

CONSEJERÍA DE SANIDAD (2013). Plan de ordenación de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud. https://search.app?link=https%3A%2F%2Fwww.comunidad.madrid%2Fservicios%2Fsalud%2Fplan-ordenacion-recursos-humanos-servicio-madrileno-salud&utm_campaign=aga&utm_source=agsadl2%2Csh%2Fx%2Fgs%2Fm2%2F4

CONSELLERIA DE SANITAT (2024). Informe justificativo de necesidad y oportunidad de creación de las categorías de Jefatura del Servicio de Salud Mental, jefatura de servicio de salud mental de la infancia y la adolescencia y jefatura de psicología clínica. Generalitat Valenciana.

CUÉLLAR FLORES , I., FERNÁNDEZ GARZÓN, L., FÉLIX-ALCÁNTARA, M. P., MANZANO OLIVARES, B., DE LA VEGA RODRÍGUEZ, I., FERREIRA GONZÁLEZ, M., PALACIOS ALBARSANZ, M. L., VÁZQUEZ RIVERA, S. y MALDONADO BELMONTE, M. J. (2022). Indicadores asistenciales y estándares de calidad asistencial para la Psicología Clínica en los centros de salud mental del Sistema Madrileño de Salud evaluados por sus profesionales. *Apuntes De Psicología*, 40(2), 71-86. <https://doi.org/10.55414/ap.v40i2.1414>

CUÉLLAR-FLORES, I., PASTOR MORALES, J., SERRANO VILLAR, M., ANTEQUERA IGLESIAS, J. y FERREIRA GONZÁLEZ, M. (2024a). Competencias legales de la Psicología Clínica en España: Actualización y guía práctica. *Revista de Psicopatología y Psicología Clínica*, 29(2), 175-193. <https://doi.org/10.5944/rppc.39144>

CUÉLLAR-FLORES, I., MANZANO, B., GARZÓN, L. F., BELMONTE, M. J. M., FÉLIX-ALCÁNTARA, M., BRUÑA, M. J. y GONZÁLEZ, M. F. (2024b). La psicología clínica Hospitalaria en el Servicio Madrileño de Salud: Características, recursos humanos y perspectivas. *Revista de Psicología de la Salud*, 12(1), 112-130. <https://doi.org/10.21134/pssa.v12i1.109>

DECRETO 77/2008 de 4 marzo, de ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, 53 de 17 de marzo de 2008. <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2008/53>

DECRETO 66/2009, de 14 de Julio, por el que se regula la estructura y funcionamiento de las áreas y unidades de gestión clínica del Servicio de Salud del Principado de Asturias. *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, 170 de 23 de julio de 2009. <https://sede.asturias.es/bopa/2009/07/23/2009-17706.pdf>

DECRETO 192/2017, de 1 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección y provisión de personal estatutario al servicio de instituciones sanitarias públicas del Sistema Valenciano de Salud. *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, 8193 de 19 de diciembre de 2017 [Revisión vigente desde 1 de febrero de 2023]. https://dogv.gva.es/datos/2017/12/19/pdf/2017_11601.pdf

DECRETO 79/2023 de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica del Servicio de Salud de las Illes Balears. *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, 131 de 23 de septiembre de 2023. <https://intranet.caib.es/eboibfront/es/2023/11806/677816/decreto-79-2023-de-22-de-septiembre-por-el-que-se->

DOMÍNGUEZ, M. (2023, agosto 20). La psicología conquista (por fin) el hospital: «Bajamos la estancia media de los enfermos». *El Español*. https://www.elespanol.com/ciencia/salud/20230820/psicologia-conquista-fin-hospital-bajamos-estancia-media-enfermos/787671564_0.html

FERNÁNDEZ GARZÓN, L., CUÉLLAR FLORES, I. y VELAO VALERIO, M. (en prensa). Desafíos de la psicología clínica en el Servicio Madrileño de Salud: perspectiva de los profesionales. En J. C. Duro e I Cuéllar-Flores (Coords.) *Actualización de la psicología en el Servicio Madrileño de Salud: situación actual y perspectivas de futuro*. Colegio Oficial de la Psicología de Madrid.

GARCÍA, M. A. y OLABARRÍA, M. B. (1993). Desarrollos y necesidades de la Psicología Clínica: Aplicaciones en la sanidad pública española. *Apuntes de Psicología*, 38-39, 37-57. <https://doi.org/10.55414/ns18cz03>

GOBIERNO DE ARAGÓN. (2017). *Plan de Salud Mental 2017-2021 de Aragón*. Salud: Servicio Aragonés de Salud. https://www.aragon.es/documents/20127/674325/PlanSaludMental_Aragon_2017_2021.pdf/7efb948f-3e16-9d8e-a545-ed319043054b

GOBIERNO DE NAVARRA. (2021, enero 8). *Iñaki Arrizabalaga, nuevo director gerente de Salud Mental*. Navarra.es. <http://www.navarra.es/es/noticias/2021/01/08/inaki-arrizabalaga-nuevo-director-gerente-de-salud-mental>

GRUPO DE TRABAJO DE PSICÓLOGOS HOSPITALES DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID. (2005). *Planificación y estrategias para la creación y puesta en marcha de un servicio de Psicología Clínica y de la Salud*. Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid. <https://www.copmadrid.org/pdf/hospitales.pdf>

JIMÉNEZ, M. y REVENGA, S. (en prensa). La psicología clínica en los Programas de Interconsulta y enlace hospitalario en personas adultas y menores. En J. C. Duro e I. Cuéllar-Flores (Coords.), *Actualización de la psicología clínica en el Servicio Madrileño de Salud: situación actual y perspectivas de futuro*. Colegio Oficial de la Psicología de Madrid.

LEY 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud. *Boletín Oficial del Estado*, 239 de 6 de octubre de 1999. <https://www.boe.es/eli/es/l/1999/10/05/30>

LEY 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias. (2003). *Boletín Oficial del Estado (España)*, 280 de 22 de noviembre de 2003. [Última actualización publicada el 05/06/2021] <https://www.boe.es/eli/es/l/2003/11/21/44/con>

Bibliografía

LEY 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. *Boletín Oficial del Estado*, 301 de 17 de diciembre. <https://www.boe.es/eli/es/l/2003/12/16/55/con>

LEY 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. *Boletín Oficial del Estado*, 236 de 2 de octubre de 2015. <https://www.boe.es/eli/es/l/2015/10/01/40/con>

LEY 11/2017, de 22 de diciembre, de Buen Gobierno y Profesionalización de la Gestión de los Centros y Organizaciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud. *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, 2 de 03 de enero de 2018. <https://www.bocm.es/eli/es-md/l/2017/12/22/11>

OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN DE SALUD MENTAL. (Coord.). (2018). *Plan estratégico de salud mental de la Comunidad de Madrid 2018 - 2020*. <https://www.madrid.org/bvirtual/BVCM020214.pdf>

OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICIONES (Coord.). (2022). *Plan estratégico de Salud Mental de Salud Mental y Adicciones de la Comunidad de Madrid 2022 - 2024*. <https://www.comunidad.madrid/transparencia/sites/default/files/plan/document/bvcm050836-1.pdf>

OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICIONES. (s.f.). <https://www.comunidad.madrid/centros/oficina-regional-coordinacion-salud-mental#:~:text=La%20Oficina%20Regional%20de%20Coordinaci%C3%B3n,familiares%20y%20la%20coordinaci%C3%B3n%20interinstitucional>.

ORDEN de 27 de diciembre de 2006 por la que se crea la categoría estatutaria de Psicólogo Clínico en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. *Diario Oficial de Extremadura*, 6 de 16 de enero de 2007. https://saludextremadura.ses.es/filescms/web/uploaded_files/CustomContentResources/27-12-06.pdf

ORDEN SAS/1620/2009, de 2 de junio, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Psicología Clínica. *Boletín Oficial del Estado*, 146, de 17 de junio de 2009. <https://www.boe.es/eli/es/o/2009/06/02/sas1620>

ORDEN SAN/2193/2018, de 6 de noviembre, relativa a la coordinación y organización asistencial de Salud Mental en la Comunidad Autónoma de Aragón. *Boletín Oficial de Aragón*, 22 de 1 de febrero de 2019. <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1057967483838>

REAL DECRETO 521/1987, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Hospitales gestionados por el Instituto Nacional de la Salud., *Boletín Oficial del Estado*, 91, de 16 de abril de 1987. <https://www.boe.es/eli/es/rd/1987/04/15/521/con>

REAL DECRETO 118/1991, de 25 de enero, sobre la selección de personal estatutario y provisión de plazas en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social. *Boletín Oficial del Estado*, 33 de 7 de febrero de 1991. <https://www.boe.es/eli/es/rd/1991/01/25/118>

REAL DECRETO 2490/1998, de 20 de noviembre, por el que se crea y regula el título oficial de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica, *Boletín Oficial del Estado*, 288, de 2 de diciembre de 1998. <https://www.boe.es/eli/es/rd/1998/11/20/2490>

REAL DECRETO 29/2000, de 14 de enero, sobre nuevas formas de gestión del Instituto Nacional de la Salud. *Boletín Oficial del Estado*, 21 de 25 de enero de 2001 [última actualización publicada 04/06/2011]. <https://www.boe.es/eli/es/rd/2000/01/14/29/con>

REAL DECRETO 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. *Boletín Oficial del Estado*, 254, de 23 de octubre de 2003. <https://www.boe.es/eli/es/rd/2003/10/10/1277>

REAL DECRETO 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización, *Boletín Oficial del Estado*, 83 de 7 de abril de 2015. <https://www.boe.es/eli/es/rd/2015/03/13/184>

REAL DECRETO-LEY 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social. *Boletín Oficial del Estado*, 8 de 9 de enero de 1999. <https://www.boe.es/eli/es/rdl/1999/01/08/1>

RESOLUCIÓN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1994, del Gerente del Servicio Regional de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer, en régimen de turno restringido, puestos funcionales de selección objetiva de Jefe de Salud Mental Distrito, con destino en el Servicio Regional de Salud. *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, 223 de 20 de septiembre. <https://www.bocm.es/boletin/bocm-19940920-223>

SERVEI DE SALUT DE LES ILLES BALEARS. (2018). *Plan estratégico de Salud Mental de las Islas Baleares 2016-2022*. <https://docusalut.com/handle/20.500.13003/17705>

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. CONSEJERÍA DE SANIDAD. (2018). *Acuerdo de 12 de abril de 2018 de la Mesa Sectorial de Sanidad sobre organización de los Servicios de Trabajo Social en el Servicio Madrileño de Salud, Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales*. https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/sanidad/rrhh/rrhh-actas_de_la_mesa_sectorial-2018-07-16-acuerdo_12_4_2018.pdf



Anexo



JEFATURAS EN LOS HOSPITALES DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

Hospital	HOSPITALES DE APOYO Y MEDIA ESTANCIA					
	Fecha efecto					
	Cifra mínima recomendada de jefes sección de psicología clínica***	18	137	7,6	0	0
	Ratio jefes sección/PSQ	2	21	10,5	0	0
	Ratio jefes/facultativos global	1	0	0	0	0
	Total facultativos	0	23			
	Total Jefaturas	2	132	6,6	4	0
	Facultativos PC	1	20			julio 24
	Facultativos PSQ	0				septiembre 24
	Plazas jefe de sección PC	0				septiembre 24
	Plazas jefe de sección PSQ	0				septiembre 24
	Plazas Jefe de Servicio PC	0				octubre 24
	Plazas Jefe de Servicio PSQ	0				

Anexo

Fecha efecto	HOSPITALES DE BAJA COMPLEJIDAD									
	Cifra mínima recomendada de jefes sección de psicología clínica***	noviembre 24	0	0	11	123	11,2	0	0	noviembre 24
	Ratio jefes sección/PSQ	agosto 24	0	0	22	169	7,7	0	0	agosto 24
	Ratio jefes/facultativos global	octubre 23	1	1	25	256	10,2	16	1	octubre 23
	Total facultativos									
	Total Jefaturas									
	Facultativos PC									
	Facultativos PSQ									
	Plazas jefe de sección PC									
Hospital	Hospital El Escorial	0	0	0	8	4	11	123	11,2	0
	Hospital Universitario del Tajo	1	0	0	0	7	4	22	169	7,7
	Hospital Universitario del Henares	1	0	1	0	16	8	25	256	10,2
	Hospital Universitario del Sureste	1	0	1	0	18	7	25	230	9,2
	Hospital Universitario Infanta Sofía	1	0	1	0	27	11	39	416	10,7
	Hospital Universitario Infanta Leonor, Hospital Virgen de la Torre	1	0	4	0	48	27	58	589	10,2
									12	2
									octubre 24	octubre 24

HOSPITALES DE COMPLEJIDAD INTERMEDIA	Fecha efecto						
	Cifra mínima recomendada de jefes sección de psicología clínica***						
	Ratio jefes sección/PSQ						
	Ratio jefes/facultativos global						
	Total facultativos						
	Total Jefaturas						
	Facultativos PC						
	Facultativos PSQ						
	Plazas jefe de sección PC						
	Plazas jefe de sección PSQ						
	Plazas Jefe de Servicio PC						
	Plazas Jefe de Servicio PSQ						
Hospital		Octubre 24	Noviembre 24	Diciembre 18	Septiembre 24	Octubre 24	Noviembre 24
Hospital Universitario Severo Ochoa	0	0	2	0	3	50	375
Hospital Universitario de Fuenlabrada (1)							
Hospital Universitario Príncipe de Asturias	1	0	1	0	28	16	53
Hospital Universitario de Getafe	1	0	1	0	24	15	70
Hospital Universitario de Móstoles	1	0	3	0	24	14	61
Hospital Universitario Fundación Alcorcón (1)							

Anexo

Hospital	Fecha efecto						
	Cifra mínima recomendada de jefes sección de psicología clínica***						
	Ratio jefes sección/PSQ						
	Ratio jefes/facultativos global						
	Total facultativos						
	Total Jefaturas						
	Facultativos PC						
	Facultativos PSQ						
	Plazas jefe de sección PC						
	Plazas jefe de sección PSQ						
	Plazas Jefe de Servicio PC						
	Plazas Jefe de Servicio PSQ						
HOSPITALES DE GRAN COMPLEJIDAD							
Hospital Clínico San Carlos	2	0	5	0	56	41	155
Hospital General Universitario Gregorio Marañón	2	0	5	0	52	34	148
Hospital Universitario La Paz, H Carlos III y H Cantaiblanco	2	0	5	0	49	31	307
Hospital Universitario 12 de Octubre	1	0	6	0	62	33	183
Hospital Universitario Ramón y Cajal	1	0	4	3*	55	30	170
Hospital Universitario Puerta de Hierro Majadahonda	1	0	3	0	35	16	96
Hospital Universitario de La Princesa	1	0	4	0	29	14	85
					513	6,0	7,25
					1	1	1
						24	abril

Hospital	HOSPITALES MONOGRÁFICOS					Fecha efecto
Hospital Dr. Rodríguez Lafona	2	0	4	0	29	8
Hospital Infantil Universitario Niño Jesús	1	0	1	1*	16	15
Hospital Universitario José Gómez	1	0	2	1	42	28
TOTAL	23	0	55	5	613	376
Cifra mínima recomendada de jefes sección de psicología clínica***						septiembre 24
Ratio jefes sección/PSQ						
Ratio jefes/facultativos global						
Total facultativos						
Total Jefaturas						
Facultativos PC						
Facultativos PSQ						
Plazas jefe de sección PC						
Plazas jefe de sección PSQ						
Plazas Jefe de Servicio PC						
Plazas Jefe de Servicio PSQ						

Nota. Datos extraídos de <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/plantillas-organicas-centros-sanitarios-servicio-madrileño-salud>
 (1) Todo el personal es laboral. No desglosan cargos *Actualmente no cubiertas por ningún profesional; **Calculada sobre los hospitales que cuentan con más de 4 psiquiatras; *** Calculada tomando de referencia la media actual de jefaturas de sección de psiquiatría por número de facultativos (13) e incluyendo un mínimo de 1 jefatura de sección de psicología clínica en aquellos hospitalares que cuenten con más de 4 psicólogos/as clínicos/as





**Colegio Oficial
de la Psicología
de Madrid**

www.copmadrid.org

Trabajamos junto a nuestras
colegiadas y colegiados para mejorar
la calidad de los servicios psicológicos
y el bienestar de la ciudadanía